



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
RESOLUCIÓN N° 0173-2017-CO-UNAJMA  
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 31 de Mayo de 2017

- 1 -

**VISTOS:** El Informe N° 112-2017-JFCR-RO-LCB/UNAJMA-AND, de fecha 10 de mayo de 2017; el Informe N° 058-2017-WJAR-SO-LCB/UNAJMA-AND, de fecha 17 de mayo de 2017; el Informe N° 150-2017-JJE-OI/UNAJMA-AND, de fecha 25 de mayo de 2017; el Informe N° 012-2017-UNAJMA-OAJ, de fecha 31 de mayo de 2017; el acuerdo N° 02-2017-CO-UNAJMA, de fecha 31 de mayo de 2017 de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 29°, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo de 2016, en su Artículo 8 de las **Funciones de Comisión Organizadora**, numeral 1 señala *"Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Informe N° 112-2017-JFCR-RO-LCB/UNAJMA-AND, de fecha 10 de mayo de 2017, el Arq. Fernando Cornejo Raymundo, Residente de la Obra "Instalación y Equipamiento de los Laboratorios de Ciencias Básicas en la Universidad Nacional José María Arguedas, Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas – Apurímac", solicita al Ing. Wilmer Jesús Arratea Rivera, Supervisor de la obra antes mencionada, *"01 la ampliación de plazo para la ejecución de equipamiento y partidas de obra restantes según cronograma propuesto por la residencia, a fin de culminar las metas trazadas con un plazo total de 120 días. 02 (...), solicita la ampliación a los contratos y la continuidad laboral tanto del personal obrero, así como del administrativo, (...)"*;

Que, mediante Informe N° 058-2017-WJAR-SO-LCB/UNAJMA-AND, de fecha 17 de mayo de 2017, el Ing. Wilmer Jesús Arratea Rivera, Supervisor de la Obra "Instalación y Equipamiento de los Laboratorios de Ciencias Básicas en la Universidad Nacional José María Arguedas, Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas – Apurímac", remite al Jefe de la Oficina de Infraestructura, Arq. Juan de Dios Jurado Esteves, el Informe N° 112-2017-JFCR-RO-LCB/UNAJMA-AND, para solicitar la ampliación de plazo N° 02 del residente de la obra antes mencionada; asimismo, el Supervisor de la Obra en el punto 5. (CONCLUSIONES) del Informe N° 058-2017-WJAR-SO-LCB/UNAJMA-AND, consigna lo siguiente: *"1. Que se ha determinado de la revisión del N° 112-2017-JFCR-RO-LCB/UNAJMA-AND, que la solicitud de ampliación de plazo N° 02 cumple los plazos establecidos según la Directiva 001-2016-UR/OPP-UNAJMA. 2. Se concluye que el plazo de la parte física de la obra (infraestructura) de acuerdo al Cronograma Gantt del expediente técnico justificado en el análisis, es de 60 días calendarios y la parte de equipamiento incluido capacitaciones es de 120 días calendarios. 3. Se concluye que el trámite documentario se está realizando dentro del plazo vigente de obra, donde se está acogiendo a la DIRECTIVA 001-2016-URE/OPP-UNAJMA"*; asimismo, el Supervisor de Obra hace la siguiente recomendación:

*"Se recomienda declarar **Procedente** la solicitud de Ampliación de plazo N° 02 por (120) días calendarios al ser de mayor incidencia de tiempo según Cronograma Gantt del Expediente Técnico, desde el 01/06/2017 hasta el 28/09/2017. (...)"*;

